Acta de la Comisión de Ética

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 de diciembre se constituye la comisión de Ética, VISTO las facultades conferidas por la Carta Orgánica en los arts. 46 y siguientes; el artículo 15 inciso "F" que otorgan derecho de defensa en los procesos que se abran por faltas a la disciplina partidaria, el procedimiento previsto mediante el acta de la comisión de ética del 25 de noviembre y CONSIDERANDO los expedientes internos iniciados con fecha 22 y 23 de noviembre de 2019 por denuncias realizadas contras los afiliados por incurrir en la violación de los artículos 16 (deberes del afiliado) en sus incisos E, F y G de la Carta Orgánica partidaria, el traslado de las mismas a través de cartas documentos a los domicilios que figuran en el padrón partidario, el establecimiento de días y horas hábiles para que éstos tuvieran a su disposición sus respectivos expedientes de mención para que ellos mismos tomen vistas de las constancias que lo integran, no habiendo recibido descargo alguno por parte de los afiliados ALEJANDRO FABIAN RUBEN MARCUS, OSCAR RODOLFO NEGRELLI, MATIAS ALEJANDRO PORTA ALDAVE, GUILLERMO RICARDO CASTELLO Y MARCELO HUGO LATORRE, que fueran oportunamente denunciados, cumplido el plazo previsto para la formulación de descargos por parte de los afiliados denunciados y ante el silencio de los mismos y que teniendo la convicción de que las conductas imputadas violan los principios y el espíritu de los fundadores que ha sido plasmado en la carta orgánica y que se expresa en la normativa citada ut supra, RESUELVE:

1. Hacer lugar a las denuncias efectuadas por parte del afiliado Guillermo Esteban Jarque por la gravedad de las faltas cometidas, no habiendo ejercido descargo o defensa alguna ante esta comisión de ética por parte de los afiliados ALEJANDRO FABIAN RUBEN MARCUS, OSCAR RODOLFO NEGRELLI, MATIAS ALEJANDRO PORTA ALDAVE, GUILLERMO RICARDO CASTELLO y MARCELO HUGO LATORRE encontrándose debidamente acreditada la violación de los artículos 16 (deberes del afiliado) inciso E "Mantener conducta compatible con los principios éticos del partido" inciso F "Cumplir las decisiones partidarias" e inciso "G" "Votar a los candidatos del partido y participar de las campañas aprobadas por las instancias partidarias" de la carta orgánica del partido Coalición Cívica Afirmación para una Republica Igualitaria (ARI) resuelve

imponer como sanción la desafiliación y eliminación del padrón partidario a los afiliados denunciados mencionados ut supra.

Ello en virtud de lo establecido en el art. 13 inc "B" de la carta orgánica partidaria que reza: "No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su condición de tales y serán eliminados del padrón: Los que no cumplan con lo preceptuado en esta carta orgánica y demás disposiciones del partido".

- Que en relación a la apelación prevista ante el órgano similar de orden nacional dentro de los quince días hábiles, se resuelve que para poder garantizar su derecho de defensa, podrá enviarla de manera electrónica al correo electronico del partido nacional <u>cc.arinacional@gmail.com</u>, dónde se lo tendrá por recibido y se le notificarán días y horas para entregar copia papel en la que se lo pondrá el cargo de recibido.
- Publíquese en el día de la fecha esta resolución en la página web partidaria, a los efectos del conocimiento del afiliado.

No siendo para más se da por finalizado el acto.-

GRUIN HOWIER HASTRADOLTING

Julieta Mesague